Universidad Tecnológica de Pereira

Pereira Enero 15 de 2017

EL CENTRO DE RECURSOS INFORMÁTICOS Y EDUCATIVOS - CRIE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CERTIFICA

Que ALVARO GOMEZ ARIAS representante de la empresa
VISIONGRAFIC NIT es 10.024.095 – 1.
Realizo el siguiente trabajo, el cual fue terminado y recibido a satisfacción.

NUMERO DE CONTRATO 5962 de 2015.
OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRODUCTOS PARA SEÑALIZACION
FECHA DE INICIO: OCTUBRE 13 DE 2015
FECHADE TERMINACION: FEBRERO 28 DE 2016
VALOR DEL CONTRATO: $ 150.382.980

Universidad Tecnológica de Pereira

OSWALDO AGUDELO GONZÁLEZ
Director Centro de Recursos
Informáticos y Educativos CRIE - UTP

NÚMERO DEL CONTRATO	**5962**
FECHA DE ELABORACIÓN	**13 DE OCTUBRE DE 2015**
CONTRATO DE	**COMPRAVENTA**
CONTRATANTE	**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**
CONTRATISTA	**ÁLVARO GÓMEZ ARIAS**
NIT	**10.024.095-1**
DIRECCIÓN	**CARRERA 8 No 7-53 PISO 2 PEREIRA**
TELÉFONO – FAX	**3359899**
VALOR	**$ 150.382.980**

Entre los suscritos a saber LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO, portador de la Cédula de Ciudadanía No.10.098.659, quien obra como Rector en representación de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No. 14 del 05 de diciembre de 2014, y quien en este acto se denominará EL CONTRATANTE y ÁLVARO GÓMEZ ARIAS con Cédula de Ciudadanía No. 10.024.095, representante legal de la firma VISION GRAFIC Nit 10.024.095-1 con Matrícula en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio 70558630 del 02 de Abril de 2014 y quien se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato que hace parte de la Licitación Pública N° 17 de 2015 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRODUCTOS PARA SEÑALIZACIÓN", el cual consta de las siguientes cláusulas.

<table>
<tr><td>PRIMERA. OBJETO</td><td>El Objeto del presente contrato es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRODUCTOS PARA SEÑALIZACIÓN, según características Anexo 1 y valor unitario Anexo 2 que hacen parte integral de este contrato.</td></tr>
<tr><td>SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos legales el valor TOTAL del presente contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($150.382.980) IVA incluido.</td></tr>
<tr><td>TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>CDP</th><th>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</th></tr>
<tr><td>211-705-22-3</td><td>376</td><td>150.382.980</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>150.382.980</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CUARTA. TÉRMINO DE DURACIÓN</td><td>El presente contrato tendrá un término de duración a partir de su legalización, hasta el día 28 de febrero de 2016</td></tr>
<tr><td>QUINTA. VIGENCIA</td><td>El presente contrato tendrá una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y un mes más.</td></tr>
<tr><td>SEXTA. FORMA DE ENTREGA</td><td>El objeto del presente contrato deberá ser instalado en cada uno de los puntos señalados por la Universidad Tecnológica de Pereira, con</td></tr>
</table>

10734

	factura en la cual constará el nombre del producto, precio unitario y cantidad, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.
SEPTIMA. FORMA DE PAGO	Para el presente contrato, se pagará una vez recibido el objeto del contrato a satisfacción por parte del supervisor y previo cumplimiento de los siguientes: a) la mercancía suministrada e instalada en los sitios señalados por la Universidad Tecnológica, además de entregar la siguiente documentación en el Almacén General de la Universidad Tecnológica de Pereira: b) Factura (Original y una copia), y c) Certificado expedido por el Revisor Fiscal de la empresa o en su defecto por su Representante Legal si es Persona Jurídica o Declaración Juramentada si es Persona Natural; donde conste que la empresa se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de Salud-EPS, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías-AFP, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL, Cajas de Compensación Familiar y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 25 de La Ley 1607 de 2012 " Exoneración de aportes" a los que hubiere lugar. La Suma determinada en la Cláusula Segunda deberá ser consignada por autorización del contratista en la Cuenta **Corriente N° 06500361-8** del **Banco de Occidente**.
OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	El Contratante se compromete a pagar al Contratista en la forma estipulada en la cláusula anterior.
NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga para con el Contratante a: **a)** Transferirle a título de venta y entregarle el objeto de que trata la Cláusula Primera del presente Contrato, **b)** Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones según el contrato y el pliego de la Licitación Pública 17 de 2015, **c)** Sostener el precio pactado en el presente contrato durante la vigencia del mismo, **d)** Facturar en forma digital o con letra legible, discriminando el IVA e indicando los elementos exentos, si los productos tienen descuento debe indicar el porcentaje y los elementos a los que aplica **e)** Para los equipos de cómputo el proveedor ofrece garantía mínima de tres años, incluyendo mano de obra y servicio en sitio, Esta debe cubrir el equipo independientemente del sito donde se encuentre.
DÉCIMA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO	**a)** El pliego de condiciones, **b)** Las adendas, **c)** La oferta del proveedor, **f)** El Acta de Recomendación y Adjudicación y **e)** Los demás documentos que se crucen entre las partes.
DECIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.	El Contratista no podrá ceder o traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa y por escrito del Contratante.
DÉCIMO TERCERA. GARANTÍAS.	El contratista deberá constituir Póliza Única que ampare lo siguiente: **1. Cumplimiento**; Equivalente al 10% del valor del contrato con un tiempo igual al de su término de duración y cuatro meses más. **2.- Calidad**: Equivalente al 25% del valor del contrato y con un tiempo igual al de su vigencia y dos meses más. **PARÁGRAFO**: La fecha en que se inicia la vigencia del amparo de la póliza, debe ser igual a la fecha de expedición de la misma.
DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito entre las partes y con el respectivo Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere, aprobación de las Garantías a que se refiere la Cláusula Décimo Tercera.
DÉCIMO QUINTA. MULTAS	El Contratante podrá imponer multas al Contratista en caso de incumplimiento parcial o total. Igualmente podrá cubrir el valor de las multas directamente y sin autorización del Contratista, de las sumas que le adeude a éste, por el incumplimiento en el tiempo de entrega y según lo estipulado en el pliego de condiciones. Las multas serán equivalentes al cero cinco por ciento (0.5%) del valor de la parte demorada o incumplida por cada día de atraso, sin que el total de las multas impuestas exceda del 10% del valor del contrato.
DÉCIMO SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Universidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
DÉCIMO SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	Serán causales de terminación del presente contrato las contempladas en el Art. 14 del Estatuto de Contratación y las establecidas por la Ley.
DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN.	El Contratante designa como Supervisor del presente contrato a: GABRIEL REALPE BUCH C.C. 87.246.997 quien deberá cumplir como Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en sus Artículos 83 y 84 y el Acuerdo 05 de 2009 Manual de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

DÉCIMO NOVENA. IDEMNIDAD.	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato.
VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.	El presente contrato se regirá por el Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira y por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
CONTRATANTE

ÁLVARO GÓMEZ ARIAS
CONTRATISTA

ELABORÓ: Mauricio Quintero

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 29 OCT 2015

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P3-014
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 13 de octubre del 2017

INFORMACION GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	NÚMERO:		4600007925	
	☐	FECHA DE SUSCRIPCION:		30/11/2017	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:				01/12/2017	
OBJETO: REALIZAR LA PRODUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA INTEGRAL EN LA FABRICA DE ICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA					
DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:				DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:		ALVARO GOMEZ ARIAS	
		NIT		10024095-1	
VALOR [$]:		INICIAL:		OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($83.335.938) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDA INCURIR EL CONTRATISTA DURENTE EL PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	
		ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICION**
			N/A	N/A	N/A
		VALOR TOTAL:		OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L ($83.335.938) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDA INCURIR EL CONTRATISTA DURENTE EL PLAZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:				N/A	
PLAZO:		INICIAL		DOS (2) MESE DESDE DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL2017	
				FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
				01/12/2017	15/12/2017
		PRORROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**
			N/A		N/A

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M7-P3-014 Versión: 09 Fecha de aprobación: 13 de octubre del 2017

HISTORICO DE SUSPENSIONES:	No.	FECHA INICIO SUSPENSIÓN	FECHA REANUDACIÓN
	N/A	N/A	N/A
	NUEVA FECHA DE TERMINACION		15/12/2017

REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:	4200010042
	FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN):	23/11/2017
TIENE GARANTIAS VIGENTES Y ACTUALIZADAS		N/A
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP		7630

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	LIXYIBEL MUÑOZ/ NATALIA MARIA GARCES	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCION FISICA	100%
% DE EJECUCION DE RECURSOS	100%.

CONSIDERANDO

1. Que entre la FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA y ALVARO GOMEZ ARIAS, se celebró el contrato N° 4600007925, cuyo objeto es: REALIZAR LA PRODUCCION, SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALETICA INTEGRAL DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, y cuya fecha de terminación fue el 15/12/2017.

2. **Re-evaluación de los proveedores**:

Las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas según lo establecido en las (normas, especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas), y fueron recibidas a entera satisfacción, según consta en los documentos que reposan en el expediente del contrato.

Esta re-evaluación de los proveedores se hace con fundamento en el numeral 7.4.1 y 7.4.3 de la Norma Técnica de Calidad en Gestión Pública, NTCGP 1000:2009.

3. Que el Contratista aportó los documentos de encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales durante la ejecución del contrato.

4. Que durante la ejecución del contrato se generaron los siguientes pagos:

PAGO/DESEMBOLSO No.	FECHA DEL PAGO – COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
1	FACTURA N° 2171 DE 15/12/2017	$83.335.938
VALOR TOTAL		$83.335.938

5. Que de acuerdo con lo anterior el resumen del Balance es el siguiente:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$83.335.938
Valor adiciones	N/A
Valor Total del contrato	$83.335.938
Valor pagado a la fecha	$83.335.938
Valor que falta por pagar/desembolsar	0
Valor no ejecutado	N/A
Valor a reintegrar (si aplica)	N/A
Rendimientos financieros (si aplica)	N/A

6. **Observaciones:**

N/A

7. **Anexos:**

Cámara de Comercio
Rut
Parafiscales
Planilla de pago

En virtud de lo anterior, las partes,

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE LIQUIDACION**	Código: FO-M7-P3-014
		Versión: 09
		Fecha de aprobación: 13 de octubre del 2017

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el Contrato N° 4600007925 al que se refiere el presente documento.
- El contratista garantizará la calidad del bien y servicio y el Departamento revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de las garantías exigidas.
- Quedar a paz y salvo por todo concepto en todas las obligaciones originadas en el presente contrato/convenio.

Para constancia se firma a los 27 FEB. 2018

IVAN CORREA CALDERON
Gerente
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

Alvaro Gomez Arias

ALVARO GOMEZ ARIAS

Natalia Garcés

Elaborado por NATALIA MARIA GARCÉS HURTADO - Supervisora

Elaborado por LIXYIBEL MUÑOZ MONTES - Supervisora

CONTRATO No. 4600007925
RPC No. 4200010042

CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	**ÁLVARO GÓMEZ ARIAS**
C.C.:	10.024.095
NIT:	10024095-1
OBJETO:	REALIZAR LA PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA INTEGRAL EN LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
VALOR:	**OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 83.335.938)** incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.
PLAZO:	DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar –en todo caso– el 15 de diciembre de 2017.

Entre los suscritos **IVÁN CORREA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.070.586, en su calidad de Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, facultado para la celebración de contratos por el Decreto Departamental No. 000225 del 20 de enero de 2014, que delegó en éste la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía y con base en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FLA** y **ÁLVARO GÓMEZ ARIAS**, identificado con C.C. 10.024.095, actuando en su propio nombre y representación, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato de suministro, surgido del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 7630, en atención a la cuantía del contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental N°000225 del 20 de enero de 2014, delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

2. Que conforme a una de las necesidades presentas en la FLA, el Gerente designó mediante Resolución número S 2017060089057 del 21/06/2017, el comité asesor y evaluador para adelantar el proceso de contratación N° 7630.

3. Que mediante estudios y documentos previos No. 7630 elaborados por el comité asesor y evaluador designado, se justificó la necesidad para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es *"REALIZAR LA PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA INTEGRAL EN LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"*.

4. Que en atención al presupuesto oficial definido para satisfacer la necesidad descrita y al objeto contractual, se adelantó un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

6. Que esta necesidad fue aprobada en Comité interno de Contratación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en Acta No. 45 del 03/10/2017.

7. Que por medio de la Resolución S 2017060105219 del 13/10/2017, el Gerente de la FLA dio apertura al proceso de selección de Menor Cuantía No. 7630, cuyo objeto es *"REALIZAR LA PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA INTEGRAL EN LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA"*.

8. Que para atender esta necesidad, se estableció un presupuesto oficial de CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. ($ 115.625.458) incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

9. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37000010167 del 19/09/2017, por valor de $115.625.458, que corresponde al Rubro Presupuestal No. 1.1.3.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D. HONORARIOS, expedido y aprobado por la Dirección Financiera y de Planeación de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

10. Que el oferente ÁLVARO GÓMEZ ARIAS presentó la mejor propuesta de conformidad con lo requerido por la entidad en el pliego de condiciones, y en consecuencia, a través de la Resolución S2017060110069 del 17/11/2017 se le adjudicó el proceso de selección.

11. Que en razón de lo anterior, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LA PRODUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA INTEGRAL EN LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FLA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato es de **OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 83.335.938)** incluido IVA del 19%.

PARÁGRAFO: Todos los demás gastos durante la ejecución del contrato correrán exclusivamente en cabeza de EL CONTRATISTA, incluidos los valores correspondientes a los impuestos, estampillas y demás erogaciones que debe tener en cuenta el contratista.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - efectuará pagos mensuales de acuerdo a los elementos efectivamente suministrados, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de Almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a la Circular No. 0678 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el control y manejo de facturas de compras de bienes y/o servicios en la FLA, las facturas se radicarán de manera exclusiva en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. hasta los días 25 de cada mes, o

el día hábil anterior en caso de no ser día laboral. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año.

Las facturas que se reciban en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deben ser en original y copia y cumplir con el lleno de requisitos establecidos en el Código de Comercio, Estatuto Tributario, Ley 1231 de 2008, Ley 1676 de 2013 y demás normatividad vigente, y corresponder al periodo vigente (mes).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el Artículo 50 Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA. ESTAMPILLAS Y RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. ESTAMPILLAS. La FLA realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.4 discriminado de la siguiente manera: **Estampilla Prodesarrollo:** El Departamento aplicará la retención del punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 11 de 1993. **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA):** El Departamento aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 52 de 1995 y Ordenanza 029 de agosto 31 de 2017. **Estampilla Prohospitalaria:** El Departamento de Antioquia aplacará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 036 de 2013. **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid:** El Departamento de Antioquia aplicará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 16 de 2009. **Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E):** El Departamento de Antioquia aplacará la retención del punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza No. 029 de agosto 31 de 2017. **RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** La FLA, mediante Acuerdo 030 Estatuto de Tributario Municipal de 2012 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de Itagüí. Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio. Lo anterior será verificado en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender el pago de esta contratación se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37000010167 del 19/09/2017, por valor de $115.625.458, que corresponde al Rubro Presupuestal No. 1.1.3.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D. HONORARIOS, expedido y aprobado por la Dirección Financiera, y Registro Presupuestal de Compromiso - RPC No. 4200010042.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El plazo para la ejecución de la contratación es DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar –en todo caso– el 15 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Tener disponible el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato.
2. Suministrar materiales de excelente calidad.

3. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción y las que sean designadas por el supervisor del Contrato.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
5. Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
7. El contratista se hace responsable de la calidad de la producción de la señalética, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones.
8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda, durante la vigencia del contrato: para su suscripción y los diferentes pagos.
9. Todas las piezas y archivos entregados al contratista a través de este contrato, serán de propiedad exclusiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, por lo que no podrá hacer uso de estos productos para otros fines.
10. Como consecuencia de tal propiedad, el Contratista deberá garantizar el secreto profesional respecto de todos los asuntos, conceptos y temas de que se entere o tenga conocimiento con ocasión del contrato.
11. Todos los gastos inherentes al personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos e incluidos en los precios indicados en la propuesta.
12. Ejecutar las demás acciones propias de la ejecución del contrato, incluyendo lo ofrecido en la propuesta, que hace parte integral del contrato.
13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
14. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
15. Realizar todos los pagos a la seguridad social y aportes parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
16. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
17. Aportar las garantías establecidas en el contrato.
18. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas y/o las exigidas por la ley.

PARÁGRAFO. ACUERDO DE SEGURIDAD BASC:

Acuerdos generales:

1) El proveedor asegurará que la información entregada durante el suministro de su producto o servicio sea veraz y confiable.

2) El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA.

3) La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cooperará en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.

4) En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento del mismo.

5) Tanto el proveedor como la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.

6) La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.

7) Ambas partes actuarán basados en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

Acuerdos específicos:

1) El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.

2) El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.

3) Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA al momento de ingresar a sus instalaciones.

CLÁUSULA OCTAVA. LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA SE OBLIGA A:

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor técnico adscrito a la Subgerencia de Producción.
2. Autorizar el ingreso cuando sea necesario de conformidad con el objeto del contrato, del personal que prestará el servicio, a las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tienen establecidas por la Fábrica de Licores.
3. Brindar acompañamiento permanente con personal conocedor de los procesos industriales, áreas de producción y administrativas para validar las acciones propias del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato, que de conformidad con el manual de supervisión e interventoría del Departamento de Antioquia, esta supervisión es interna tipo B, porque requiere ser colegiada en virtud a que el objeto del proceso contractual presenta mediana complejidad.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. Se solicitan como garantían para la ejecución de este contrato. **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 15% del valor del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más, para cubrir los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal

pecuniaria. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) año más. **Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Calidad de los bienes suministrados:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por el plazo del mismo y un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder o subcontratar el contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito u otra circunstancia que impida la ejecución normal deberá solicitarla por escrito requiriendo de la aprobación previa del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FLA.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. MULTAS: Si el contratista incurriere en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FLA**, podrá imponerle multas por valor hasta del tres por ciento (0,3%) del valor de las entregas programadas en mora, por cada 5 días de retardo en las entregas o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Para la aplicación de las multas, la entidad se atendrá al procedimiento establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar que están previstas en la constitución política y en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes en la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS. Quedan incorporados y son parte integrante de este contrato, los Estudios Previos No. 7630, el pliego de condiciones y sus documentos anexos, la propuesta y todos los documentos presentados por el contratista y los que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. El Departamento de Antioquia – FLA, vigilara la ejecución de este contrato a través del Servidor Público designado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. En ningún momento EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FLA, contraerá vínculo laboral alguno, ni obligaciones derivadas de este, con EL CONTRATISTA, ni con las personas que el contratista emplee durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del último acto administrativo que así lo disponga, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN. Al presente contrato una vez perfeccionado se le deberán anexar los siguientes documentos para su legalización: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Registro de Compromiso Presupuestal **3)** Reporte de consulta del boletín de responsables fiscales. **4)** Certificado de antecedentes disciplinarios **5)** Certificado de encontrarse a paz y salvo con el pago de parafiscales y sistema de seguridad social integral, documentos del Revisor Fiscal y planilla de aportes a la seguridad social. **6)** Certificado de existencia y representación legal del contratista. **7)** Propuesta presenta por **ÁLVARO GÓMEZ ARIAS**

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de la suscripción del presente contrato el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLAÚSULA DE INDEMNIDAD. El contratista asume la obligación de mantener al Departamento de Antioquia – FLA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. El contratista manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

Para constancia se firma en Itagüí, a los 30 NOV. 2017

Por el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia,

IVÁN CORREA CALDERÓN
Gerente

Por El Contratista,

Alvaro Gomez Arias

ÁLVARO GÓMEZ ARIAS

Proyectó: Santiago Arango Ríos
Revisó: Natalia Ruiz Lozano – Líder Gestora Contratación
Aprobó: Diego Andrés Velásquez Alvarez

CONTRATO No. 4600078071 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	ALVARO GÓMEZ ARIAS/VISION GRAFIC
NIT:	10.024.095-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO GÓMEZ ARIAS
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	10.024.095-1
OBJETO:	Suministro de señalización de emergencias
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ML (77.993.790)
VALOR ADICIONADO:	N/A
VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES:	SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ML (77.993.790)
PLAZO INICIAL:	Dos (02) meses sin superar la presente vigencia 2018
AMPLIACIONES:	N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	N/A
FECHA DE REANUDACION DEL CONTRATO:	N/A
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:	Dos (02) meses sin superar la presente vigencia 2018
FECHA DE INICIO:	23 de Noviembre de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2018

En la ciudad de Medellín, el día 31 de diciembre de 2018, se reunieron **MAURICIO ORTEGON CERVERA** como Supervisor y **ALVARO GÓMEZ ARIAS,** quien actúa en calidad de Representante Legal de **VISION GRAFIC,** en calidad de contratista, con el fin de recibir el primero y entregar el segundo, dejando constancia de lo siguiente:

1. El contrato se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas en el mismo, reportadas en el Informe de Supervisión, el cual reposa en la carpeta contractual y forman parte de la presente Acta de Recibo y Terminación.

2. De los bienes, servicios recibidos, se realizan las siguientes observaciones:

 Se recibió a satisfacción y conforme el objeto y alcance del contrato y sus anexos los siguientes elementos:

Descripción	**CANTIDAD**
Salida de emergencia (Puertas)	100
Salida/Exit o Salida de Emergencia	80
Salida de emergencia izquierda grandes	75
Salida de emergencia derecha grandes	75
Escaleras bajada (Hacia la izquierda)	20
Escaleras bajada (Hacia la derecha)	20
Escaleras subida (Hacia la izquierda)	20
Escaleras subida (Hacia la derecha)	20
Ruta de evacuación (Lado izquierdo)	200
Ruta de evacuación (Lado derecho)	200
Escalera de emergencia (Solo uso del personal de socorro)	11
Camilla de emergencia	100
DEA	40
Botiquín de primeros auxilios	100
Paletas por piso	50
Cuarto de primeros auxilios	10
Empuje	90
Salida/Exit o Ruta De Evacuación Derecha Diagonal Abajo	20
Salida/Exit o Ruta De Evacuación Izquierda Diagonal Abajo	20
Punto de Encuentro	75
Extintor portátil	180
Gabinetes contra incendio	180
No utilizar en caso de emergencia	200
Extintor CO2	120
Gases comprimidos	10
Riesgo eléctrico	150
Cuidado! escaleras inmediatamente después de la puerta	10
Cuidado! Superficie caliente	90

Solo personal autorizado	50
Espacio libre de Humo	45
Use protección Auditiva	50
Uso obligatorio de casco	21
Uso obligatorio de botas	20
Uso obligatorio de careta de soldar	20
Uso obligatorio de guantes	21
Uso obligatorio de gafas	20
Uso obligatorio de mascarilla	20
Uso obligatorio de protector facial	20
Uso obligatorio de arnés de seguridad	21
Paletas por áreas	8

3. Sin perjuicio de la presente acta, el Municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a los bienes y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diez y ocho (2018).

MAURICIO ORTEGON CERVERA
Supervisor

Alvaro Gómez Arias

ALVARO GÓMEZ ARIAS
Representante Legal o Contratista

CONTRATO No. 4600078071 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	ALVARO GÓMEZ ARIAS/VISION GRAFIC
NIT:	10.024.095-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO GÓMEZ ARIAS
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	10.024.095-1
OBJETO:	Suministro de señalización de emergencias
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ML (77.993.790)
VALOR ADICIONADO:	N/A
VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES:	SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ML (77.993.790)
PLAZO INICIAL:	Dos (02) meses sin superar la presente vigencia 2018
AMPLIACIONES:	N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	N/A
FECHA DE REANUDACION DEL CONTRATO:	N/A
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:	Dos (02) meses sin superar la presente vigencia 2018
FECHA DE INICIO:	23 de Noviembre de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2018

En la ciudad de Medellín, el día 31 de diciembre de 2018, se reunieron **MAURICIO ORTEGON CERVERA** como Supervisor y **ALVARO GÓMEZ ARIAS,** quien actúa en calidad de Representante Legal de **VISION GRAFIC,** en calidad de contratista, con el fin de recibir el primero y entregar el segundo, dejando constancia de lo siguiente:

1. El contrato se ejecutó y recibió con las especificaciones y actividades estipuladas en el mismo, reportadas en el Informe de Supervisión, el cual reposa en la carpeta contractual y forman parte de la presente Acta de Recibo y Terminación.

2. De los bienes, servicios recibidos, se realizan las siguientes observaciones:

 Se recibió a satisfacción y conforme el objeto y alcance del contrato y sus anexos los siguientes elementos:

Descripción	CANTIDAD
Salida de emergencia (Puertas)	100
Salida/Exit o Salida de Emergencia	80
Salida de emergencia izquierda grandes	75
Salida de emergencia derecha grandes	75
Escaleras bajada (Hacia la izquierda)	20
Escaleras bajada (Hacia la derecha)	20
Escaleras subida (Hacia la izquierda)	20
Escaleras subida (Hacia la derecha)	20
Ruta de evacuación (Lado izquierdo)	200
Ruta de evacuación (Lado derecho)	200
Escalera de emergencia (Solo uso del personal de socorro)	11
Camilla de emergencia	100
DEA	40
Botiquín de primeros auxilios	100
Paletas por piso	50
Cuarto de primeros auxilios	10
Empuje	90
Salida/Exit o Ruta De Evacuación Derecha Diagonal Abajo	20
Salida/Exit o Ruta De Evacuación Izquierda Diagonal Abajo	20
Punto de Encuentro	75
Extintor portátil	180
Gabinetes contra incendio	180
No utilizar en caso de emergencia	200
Extintor CO2	120
Gases comprimidos	10
Riesgo eléctrico	150
Cuidado! escaleras inmediatamente después de la puerta	10
Cuidado! Superficie caliente	90

Solo personal autorizado	50
Espacio libre de Humo	45
Use protección Auditiva	50
Uso obligatorio de casco	21
Uso obligatorio de botas	20
Uso obligatorio de careta de soldar	20
Uso obligatorio de guantes	21
Uso obligatorio de gafas	20
Uso obligatorio de mascarilla	20
Uso obligatorio de protector facial	20
Uso obligatorio de arnés de seguridad	21
Paletas por áreas	8

3. Sin perjuicio de la presente acta, el Municipio de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a los bienes y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil diez y ocho (2018).

MAURICIO ORTEGON CERVERA
Director

Alvaro Gómez Arias

ALVARO GÓMEZ ARIAS
Representante Legal o Contratista

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia